



RECIBO
DEC 13 2011
10:45 am

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Folio: 117-11

Área solicitante: Coord Merendotecnia

Fecha: 22 de noviembre de 2011

Nombre o razón social: TV de los Moelis S.A. de C.V.

R.F.C. TVM851118SK3

Domicilio: calle canal 12 #4400 col. Juárez, Tijuana.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 36243, fecha 11 de junio 1986. Notario Público: Rafael Manuel Olivero y Numero 45.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: a libro no 2 del libro 576

Apoderado Legal: Lic. Ricardo Azcárraga López

R.F.C.: AALR600822HE2 Poder No.: 18120 y fecha 6 de junio de 2009

Notario Público: Nombre y número: Manuel Enrique Oliveros #100

Registro Público de la Propiedad: Tijuana, B.C.

Descripción de bien o servicio a contratar: Compra de espacio publicitario en Televisa Canal 12

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011 "CONVENIO MODIFICATORIO"

Monto del contrato: Monto máximo: \$774,535.02 más IVA

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Kathia Bustillos

*Incluir anexos y alta de proveedores.

ÁREA SOLICITANTE

Firmas de Autorización
RECURSOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES
(Suficiencia Presupuestal)

SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

4:40
PIF
Rec

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 04 de febrero de 2011, entre la COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TJUANA, S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se denominará "El CENTRO", representado en este acto por la Subdirectora de Administración LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ y TV DE LOS MOCHIS S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA" representada en este acto por el LIC. RICARDO AZCARRAGA LOPEZ.

a).- Declaran las partes que celebraron un contrato de prestación de servicios en fecha 04 de febrero de 2011, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios publicitarios a través de la "LA EMPRESA", por un monto de \$645,445.85 (Seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 85/100 M.N.) más IVA y que es su voluntad realizar el presente convenio modificadorio a dicho contrato.

b).- En este acto, de acuerdo con el art. 52 de LAASSP, se modifica a la cláusula TERCERA de Costos (monto) de los Servicios, aumentando el 20% al monto máximo anual, quedando como monto final anual la cantidad de \$774,535.02 (Setecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 02/100 M.N.) más IVA

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enterados de su fuerza legal, ambas partes firman al calce para constancia, a los 22 días del mes de noviembre de 2011.

EL CENTRO


LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


LIC. RICARDO AZCARRAGA LOPEZ
Representante Legal de Tv. de los Mochis S.A.
de C.V.

TESTIGOS


EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerente de Recursos Financieros


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes



249-11 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **TELEVISORA FRONTERIZA, S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. **HECTOR DE ISLA PUGA DURAN** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 68003, del volumen número 943., de fecha 28 de octubre de 2010, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TFR890209EP1

C.- Que el C. Lic. Héctor De Isla Puga Durán, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 68003 del volumen número 943., de fecha 28 de Octubre 2010, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5004965 de fecha 22 de junio

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. General Ferreira 3250, Col. Madero Sur, Tijuana Baja California. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: PSN Televisión

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Cápsula En familia que muestra las actividades de Cecut con un costo mensual de \$2,000 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto máximo anual de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) más IVA y un monto mínimo anual de \$4,800.00



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

(Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de \$2,000 de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de julio al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de Julio del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. HECTOR DE ISLA PUGA DURAN
Representante Legal de TELEVISORA
FRONTERIZA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 118 -11

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero 2010

Nombre o razón social: Sintesis Comunicación S.A. de C.V.

R.F.C. _SCO950123F2A_

Domicilio: ___Av, Universidad no. 2-A Parque Industrial FINSA, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:9504, fecha 23 de enero de 1995 Notario Público: 9

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5027202 15 de marzo de 1995

Apoderado Legal: Narciso Castro Ceseña

R.F.C.: CACN550818SE1 Poder No.:06-489 y fecha 01 de septiembre de 2006

Notario Público: Nombre y numero: Jorge Diez Bonilla, notario Público no. 1

Registro Público de la Propiedad: partida 30150-2 fecha 01 de septiembre de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201 _____

Vigencia del contrato: ____ del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011 ____

Monto del contrato: **Monto máximo: \$133,600 más IVA** **Monto mínimo: 453,440 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: ____ Marina Zárate ____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suboficina Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro Cultural Tijuana

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

118-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SINTESIS COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NARCISO CASTRO CESEÑA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$53,440 (Cincuenta y tres mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$133,600 (Ciento treinta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO


LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

TESTIGOS

LA EMPRESA


C.P. NARGISO CASTRO CESEÑA
Representante Legal de Síntesis Comunicación
S.A. de C.V.


LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 185-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 02 de marzo de 2011

Nombre o razón social: Cablemas Telecomunicaciones SA de C.V,

R.F.C. TCI-770922-C22

Domicilio: Sevilla no. 4 6to piso, Col Juárez, México D.F.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:37561, fecha 17 de diciembre de 2003 Notario Público: 164

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 1052 de fecha 20 de marzo de 1978

Apoderado Legal: Miguel Ángel Domínguez

R.F.C.: DOCM 730930 HA8 Poder No.351 y fecha 27 de mayo de 2008

Notario Público: 164

Registro Público de la Propiedad: partida 18 fecha 29 de marzo de 1978.

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 04 de marzo al 31 de diciembre de 2011.

Monto del contrato: **Monto máximo: \$99,000 más IVA** **Monto mínimo: \$39,600 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Gustavo Corte

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

AREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CABLEMAS TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DE LA CRUZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 37561, de fecha 17 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México D.F. en Partida 1052 de fecha 20 de marzo de 1978.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TCI770922C22.

C.- Que el C Lic. Miguel Ángel Domínguez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 351, del volumen número 44829, de fecha 27 de mayo de 2008, pasada ante la fe del notario público número 164, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, en Partida 18 de fecha 29 de marzo de 1978.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Sevilla no 4 6to piso Col. Juárez, México D.F, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Cablemás.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

HORARIO	COSTO
rotativo	\$73.33 más IVA

[Handwritten signatures and initials]



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$39,600 (Treinta y nueve mil seiscientos pesos .00/100 m.n.) más IVA hasta un monto máximo de \$99,000 (Noventa y nueve mil pesos .00/100 m.n.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO - Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según el servicio y/o pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores al vencimiento del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL - "EL CENTRO" deberá entregar a la "LA EMPRESA" el material a publicarse, en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en sus oficinas y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de marzo al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de marzo del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ
Representante Legal Cablemás
Telecomunicaciones

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRJEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **TV DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO AZCARRAGA LOPEZ, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto de presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 36,243, de fecha 11 de Junio de 1986, pasada ante la fe del notario público No. 45 Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de los Mochis, Sinaloa en Partida No 2 del Libro 576 de fecha 29 de Julio de 1986.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes TVM851118SK3.

C.- Que el C. Lic. Ricardo Azcárraga López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 37,635, de fecha 30 de mayo de 2003, pasada ante la fe del notario público número 29, de la Ciudad de México D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5364666 de fecha 13 de abril de 2004.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle canal 12 No. 4400 Col Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Televisa Canal 12

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Anexo A

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$258,178.34 (Doscientos cincuenta y ocho mil ciento setenta y ocho pesos .34/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$645,445.85 (Seiscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

cinco pesos .85/100 M.N.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C LIC. RICARDO AZCARRAGA LOPEZ
Representante Legal de Tv. De los Mochis S.A. de
C.V.



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



LIC. KATHIA BUSTILLOS ITURRALDE
Directora de Ventas
Tv De los Mochis S.A. de C.V.



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

ANEXO A

Nombre comercial del Cliente: Centro Cultural Tijuana

Razón social del Cliente: Cia. Operadora del Centro Cultural y Tur. de Tijuana S.A. de C.V.

TARIFAS 2011

CANAL 12 TIJUANA



	Lunes a Viernes				Sábado y Domingo			
	10"	20"	30"	60"	10"	20"	30"	60"
06:00	\$ 1,300	\$ 1,733	\$ 2,600	\$ 5,199	\$ 1,108	\$ 1,477	\$ 2,216	\$ 4,431
07:00	\$ 1,584	\$ 2,112	\$ 3,168	\$ 6,336	\$ 1,244	\$ 1,658	\$ 2,487	\$ 4,974
08:00	\$ 1,788	\$ 2,384	\$ 3,576	\$ 7,152	\$ 1,430	\$ 1,906	\$ 2,859	\$ 5,718
09:00	\$ 1,788	\$ 2,384	\$ 3,576	\$ 7,152	\$ 1,430	\$ 1,906	\$ 2,859	\$ 5,718
10:00	\$ 1,213	\$ 1,617	\$ 2,426	\$ 4,851	\$ 1,034	\$ 1,378	\$ 2,067	\$ 4,134
11:00	\$ 1,275	\$ 1,700	\$ 2,550	\$ 5,100	\$ 1,089	\$ 1,452	\$ 2,178	\$ 4,356
12:00	\$ 1,275	\$ 1,700	\$ 2,550	\$ 5,100	\$ 1,089	\$ 1,452	\$ 2,178	\$ 4,356
13:00	\$ 1,275	\$ 1,700	\$ 2,550	\$ 5,100	\$ 1,089	\$ 1,452	\$ 2,178	\$ 4,356
14:00	\$ 1,052	\$ 1,403	\$ 2,105	\$ 4,209	\$ 897	\$ 1,196	\$ 1,794	\$ 3,588
15:00	\$ 1,052	\$ 1,403	\$ 2,105	\$ 4,209	\$ 897	\$ 1,196	\$ 1,794	\$ 3,588
16:00	\$ 1,386	\$ 1,848	\$ 2,772	\$ 5,544	\$ 1,182	\$ 1,576	\$ 2,364	\$ 4,728
17:00	\$ 1,386	\$ 1,848	\$ 2,772	\$ 5,544	\$ 1,182	\$ 1,576	\$ 2,364	\$ 4,728
18:00	\$ 2,444	\$ 3,259	\$ 4,889	\$ 9,777	\$ 1,925	\$ 2,566	\$ 3,849	\$ 7,698
19:00	\$ 2,252	\$ 3,003	\$ 4,505	\$ 9,009	\$ 1,925	\$ 2,566	\$ 3,849	\$ 7,698
20:00	\$ 2,123	\$ 2,830	\$ 4,245	\$ 8,490	\$ 1,813	\$ 2,417	\$ 3,626	\$ 7,251
21:00	\$ 2,123	\$ 2,830	\$ 4,245	\$ 8,490	\$ 1,813	\$ 2,417	\$ 3,626	\$ 7,251
22:00	\$ 2,865	\$ 3,820	\$ 5,730	\$ 11,460	\$ 2,252	\$ 3,003	\$ 4,505	\$ 9,009
23:00	\$ 1,151	\$ 1,535	\$ 2,303	\$ 4,605	\$ 904	\$ 1,205	\$ 1,808	\$ 3,615

ACCIONES ESPECIALES

Acción Especial	MENCIONES EN VIVO 30 SEG. EN NTVS BDS
Periodo	ENERO 2011 A DICIEMBRE 2011
Monto	COMPRA ABIERTA; MENCIONES DE 30 SEG. \$ 2,178.00 , MAS IVA. COSTO UNITARIO
Acción Especial	ENTREVISTAS 5 MINS. EN NTVS BDS
Periodo	ENERO 2011 A DICIEMBRE 2011
Monto	COMPRA ABIERTA : ENTREVISTA, 5 MINS. \$ 10,797.00MAS IVA.COSTO UNITARIO


 Lic. Ricardo Aznaraga López
 Televisora de Calimex S.L. De CV.

Leticia Hernandez Ramirez
 Centro cultural Tijuana



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 278-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 02 de enero de 2011

Nombre o razón social: TV AZTECA SAB DE CV

R.F.C. TAZ960904V78

Domicilio: Blvd. Sánchez Taboada #9651, Zona Rio, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.62110 fecha 2 de junio de 1993 Notario Público Numero 50.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 0157120 de 12 de noviembre de 1996.

Apoderado Legal: Diego Ricardo Pérez Rodríguez

Poder No.68318 y fecha 24 de octubre de 2002

Notario Público: 234

Registro Público de la Propiedad: partida 69730 fecha 24 de octubre de 2002.

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: **36201**

Vigencia del contrato: 01 de enero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **\$442,125.31 más IVA**

Condiciones de pago: Pago por transferencia

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Mónica Mota

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización






AREA SOLICITANTE REC. DE LOS FINANCIEROS RECURSOS MATERIALES SUBDIRECCIÓN DEL AREA
 (Suficiencia Presupuestal) REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEVISIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TV AZTECA, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LIC. DIEGO RICARDO PEREZ RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO, "TV AZTECA"; Y POR LA OTRA PARTE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA SA DE CV REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN LO SUCESIVO, "EL CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara TV AZTECA, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública no. 62,110, de fecha 2 de junio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público No. 50 del Distrito Federal, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio número 167346 con partida numero 13895 con fecha del 13 de Noviembre de 1996.
- b) Su objeto social le permite la celebración de este contrato.
- c) Cuenta con las autorizaciones de ley para explotar comercialmente los canales 21 (7) y 27 (13) de televisión local de la ciudad de Tijuana, mismos que transmiten la señal de la Red Nacional 7 y 13 que actualmente administra y coordina, en el entendido de que el servicio contemplado en el clausulado del presente contrato se prestará únicamente en los canales locales señalados anteriormente.
- d) Que el Lic. Diego Ricardo Pérez Rodríguez es representante legal y cuenta con las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno según consta en la escritura número 68318 libro 1,363 con fecha del 24 de Octubre de 2002 misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio número 0146821 con fecha del 29 de Mayo del 2003.
- e) Tiene su domicilio en Periférico Sur 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, C.P. 14141, Delegación Tlalpan, en México, D.F. con sucursal en Blvd. Sánchez Taboada # 9651 Col. Zona Río Tijuana B.C. CP 22320
- f) Es su interés celebrar con EL CLIENTE el presente contrato a fin de prestarle los servicios que más adelante se contemplan.

II. Declara EL CLIENTE, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública Veinte mil novecientos diecinueve. Otorgada ante la fe del Notario Público No. Nueve de esta Ciudad de Tijuana B.C. el Lic. Guillermo González Herrera a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil tres, de la cual se adjunta copia al presente contrato como Anexo "1", formando parte integrante del mismo.
- b) Su objeto social le permite la celebración de este contrato y que cuenta con los recursos económicos necesarios para responder a las obligaciones de pago que asume en este contrato.

- c) Su representante legal tiene las facultades necesarias para obligarla de conformidad con los términos del presente contrato, según consta en la escritura pública Número veinte mil novecientos diecinueve, otorgada ante la fe del Notario Público No Nueve. el Lic. Guillermo González Herrera. El 16 de Enero del año dos mil tres en Tijuana Baja California, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de modo alguno de la cual se adjunta copia al presente contrato como Anexo "2", formando parte integrante del mismo.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es OCC 800922 SY8
- e) Que tiene su domicilio en Paseo de los Héroes # 9350 Zona Urbana Rio Tijuana B.C.
- f) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de que TV AZTECA le preste servicios de transmisión televisivas para publicitar actividades propias de su actividad comercial dentro de los canales los canales 7 y 13 de televisión local que opera TV AZTECA.
- g) Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.
- h) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

Declaran las partes:

Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y MONTO DEL CONTRATO.-

EL CLIENTE se obliga a pagar en favor de TV AZTECA la cantidad de \$442,125.31 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento veinticinco pesos 31 /100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, como contraprestación por los servicios televisivos objeto del presente contrato que recibirá por parte de TV AZTECA, de la siguiente forma:

	FECHA DE PAGO	MONTO
1.	31 julio 2011	221,062.65
2.	31 diciembre 2011	221,062.65

TV AZTECA se obliga, por su parte, a prestar a EL CLIENTE los servicios publicitarios consistentes en tiempo aire comercial dentro de las transmisiones que realiza TV AZTECA en las ciudades de Tijuana, Rosarito, B.C. con sus coberturas correspondientes a cada una de las regiones anteriormente mencionadas. La transmisión es a través de los canales de televisión Azteca 13 y Azteca 7. Dichos servicios publicitarios se transmitirán dentro de la programación normal, con base en la disponibilidad de tiempos en pantalla y en los horarios establecidos por TV AZTECA, hasta por el monto de este contrato, debiendo tomar en cuenta la lista de las tarifas que se adjunta al presente contrato como ANEXO "3", el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

El plan comercial u órdenes de servicio conforme a los cuales TV AZTECA prestará los servicios objeto de este contrato se adjuntarán a este contrato como ANEXO "4" y firmados por las partes formarán parte integrante del presente documento.

Las partes acuerdan que EL CLIENTE, única y exclusivamente, podrá promocionar los servicios que presta, por lo que la mención o promoción de otro bien o servicio distinto al citado será motivo de un cobro adicional de conformidad con las tarifas que fije TV AZTECA.

Derivado de un proyecto financiero que tiene TV AZTECA, parte de sus ingresos deben de ser aportados a un fideicomiso (contrato por el cual se destina un conjunto de bienes a un fin determinado y son administrados por un banco denominado fiduciario), por lo que se acordó en ese contrato depositarle al fiduciario el BANCO INVEX los ingresos a efecto de que esta institución separe las cantidades que corresponden a los fines del fideicomiso. Es importante tener en cuenta que conforme al clausulado de dicho contrato TV AZTECA tiene la obligación de incorporar en todos los contratos de servicios televisivos que celebre el siguiente párrafo:

Mediante la firma del presente contrato, EL CLIENTE reconoce y acepta que hasta el 22.0% (veintidós punto cero por ciento) de los derechos de cobro que derivan del presente Contrato de Prestación de Servicios Televisivos han sido cedidos al fideicomiso irrevocable número 569 en Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario; en virtud de lo anterior, los pagos deberán realizarse en la cuenta numero 0101699040 del banco BBV Bancomer que le lleva el Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, al fideicomiso numero 432 en Banco INVEX S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, fiduciario.

SEGUNDA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO. De conformidad a la(s) fecha(s) de pago contemplado(s) anteriormente, TV AZTECA pondrá a disposición de EL CLIENTE en términos de lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de facturación electrónica los certificados fiscales digitales (en lo sucesivo "CFD") correspondiente(s) por la prestación del servicio, a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- a) Descarga por parte de EL CLIENTE del CFD correspondiente desde el buzón de recolección de CFD's ubicado en la siguiente dirección en Internet jchaveza@tvazteca.com.mx

TV AZTECA entregará a la persona física que al efecto autorice por escrito EL CLIENTE el nombre de usuario, contraseña y cualquier otro elemento necesario para que EL CLIENTE acceda al buzón de recolección de CFD's.

El uso del nombre de usuario, contraseña y cualquier otro elemento necesario para acceder al buzón de recolección que TV AZTECA provea a EL CLIENTE es responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE.

- b) Entrega en las oficinas de TV AZTECA de una impresión del CFD y envío de una copia electrónica del mismo a la dirección de correo electrónico que al efecto indique EL CLIENTE, para lo cual deberá solicitar dicha impresión y envío mediante aviso por escrito a TV AZTECA con por lo menos 3 (tres) días naturales de anticipación. Una vez recibida dicha notificación TV AZTECA enviará a la dirección de correo electrónico indicada por EL CLIENTE la copia electrónica del CFD correspondiente y conservará a su disposición una impresión del mismo.

En caso de que EL CLIENTE no pague, o en su caso se retrase en el pago o cualquier incumplimiento de éste a las obligaciones que asume mediante el presente contrato, TV AZTECA podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la transmisión de la publicidad relativa a la prestación de servicio a que se refiere este contrato, hasta que se subsane el citado incumplimiento y/o se haga (n) efectivo (s) el (los) pago(s) correspondientes.

Adicionalmente, en caso de cualquier adeudo de EL CLIENTE, se generaran intereses moratorios a 4.5 veces la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio ("T.I.I.E.") publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al día en que deba pagarse dicha cantidad sobre el saldo insoluto.

Las partes absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo, en los términos de las disposiciones legales aplicables

SEGUNDA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DEL MONTO DEL CONTRATO. De conformidad a la fecha de pago contemplado anteriormente, TV AZTECA entregará a EL CLIENTE la factura correspondiente por la prestación del servicio: Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establezca la legislación vigente de la materia.



En caso de que EL CLIENTE no pague, o en su caso se retrase en el pago o cualquier incumplimiento de éste a las obligaciones que asume mediante el presente contrato, TV AZTECA podrá suspender, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad a su cargo, la transmisión de la publicidad relativa a la prestación de servicio a que se refiere este contrato, hasta que se subsane el citado incumplimiento y/o se haga efectivo (s) el (los) pago(s) correspondientes.

Adicionalmente, en caso de cualquier adeudo de EL CLIENTE, se generaran intereses moratorios a 4.5 veces la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio ("T.I.I.E.") publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al día en que deba pagarse dicha cantidad sobre el saldo insoluto.

Las partes absorberán respectivamente los impuestos que les correspondan derivados de la celebración de este acuerdo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre 2011.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, EL CLIENTE deberá utilizar el 100% (cien por ciento) del Monto de cada una de las contraprestaciones. En caso contrario, el CLIENTE acepta que después de la fecha de vencimiento los saldos que resulten a su favor quedarán automáticamente cancelados en favor de TV AZTECA, en caso contrario el cliente podrá extender la fecha de consumo de su contrato por 2 meses al vencimiento del mismo.



 **CUARTA. ORDEN DE SERVICIO.-** Para que El CLIENTE pueda solicitar los servicios publicitarios a que se refiere el presente contrato, deberá entregar a TV AZTECA una orden de servicio con al menos 21 (veintiún) días de anticipación, la cual se sujetará a la disponibilidad de tiempo en pantalla de acuerdo con las fechas y horarios establecidos por ésta. Para efectos de lo anterior, el CLIENTE autoriza a las siguientes personas y sus firmas, para que por su cuenta y costo, llenen y entreguen las órdenes de servicio a TV AZTECA y soliciten la transmisión de publicidad y los servicios objeto del presente contrato: 

NOMBRE

FIRMA

1.- Lic. José Luis Medina

2.- C. Victor Magdaleno

En el caso de que se modifiquen, cancelen o sustituyan dichas firmas, será responsabilidad del CLIENTE dar inmediatamente aviso por escrito a TV AZTECA. 


Asimismo, el CLIENTE se obliga a entregar a TV AZTECA, en perfecto estado, el material que contenga su publicidad, en formato "BETACAM" o Formato Digital (en este orden de preferencia) con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación al día de la transmisión. En el caso de que el CLIENTE, por causas imputables a su parte, incumpla con la condición establecida en esta cláusula, perderá el tiempo en pantalla establecido y cubrirá el costo del mismo, sin que se considere como incumplimiento por parte de TV AZTECA.

Todo material publicitario a pautar deberá estar previamente autorizado por escrito por EL CLIENTE y firmado el formato de pauta para su transmisión, deslindando con esto a TV AZTECA de la responsabilidad del contenido y los horarios establecidos por EL CLIENTE.

QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.- EL CLIENTE se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceros por la ejecución de este Contrato respecto del contenido del material que contenga la publicidad, así como a indemnizar y sacar en paz y a salvo a TV AZTECA, por cualquier daño o perjuicio que cause a terceras personas con motivo de su publicidad.

En caso de presentarse el supuesto anterior, EL CLIENTE se obliga a pagarle una cantidad igual al monto del daño ocasionado por concepto de pena convencional. Esta obligación no cesará hasta en tanto el afectado no manifieste por escrito su conformidad en la reparación del daño.

SEXTA. PERMISOS Y DISPOSICIONES LEGALES.- TV AZTECA no estará obligada a transmitir publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos, circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente Contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

Asimismo, el CLIENTE se obliga con TV AZTECA a que el material que contenga su publicidad, cuente con los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, así como a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, Ley Federal de Radio y Televisión, la Ley Federal de Derechos de Autor, la Ley de Propiedad Industrial y los demás cuerpos normativos aplicables, por lo que se compromete a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación administrativa, judicial, penal, civil, o extrajudicial en su contra, y a resarcirle todos los daños y/o perjuicios que su incumplimiento le pueda ocasionar y a reembolsarle todos los gastos que eroguen para su legal defensa.

En caso de que TV AZTECA sea sancionada con cualquier tipo de multa o sanción administrativa por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula por el CLIENTE, éste se obliga a reembolsarle el importe de éstas y a responder ante cualquier autoridad, independientemente de las demás sanciones y obligaciones que deba cumplir conforme a este contrato.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En el caso de que TV AZTECA dejase de otorgar el tiempo comercial en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la transmisión de tiempo oficial en términos de Ley, repondrá al CLIENTE el tiempo comercial perdido en condiciones de tiempo y costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato, conforme a la disponibilidad de tiempo en pantalla y bajo los horarios que determine TV AZTECA.

OCTAVA. MODIFICACIONES.- Los términos aquí pactados o en los anexos que acompañen a éste NO serán susceptibles de variación unilateral por ninguna de las partes, salvo acuerdo por escrito en el que se exprese la voluntad ambas partes.

NOVENA. CESIÓN.- El CLIENTE no podrá traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito por parte de TV AZTECA. En caso de violación a esta obligación, El CLIENTE asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a TV AZTECA de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA. VÍNCULO LABORAL.- Las partes no tienen ningún vínculo laboral entre sí, así como tampoco con las personas que por cualquier causa llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente contrato, por lo cual, se obligan recíprocamente a sacar en paz y a salvo a la parte que haya sido perjudicada, demandada o requerida ante autoridades judiciales, administrativas o del Trabajo por tal concepto, así como a resarcirle de todos los daños y/o perjuicios que haya sufrido y a reembolsarle los gastos, honorarios y costos que haya tenido que erogar por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN JURÍDICA El presente Contrato no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.- El CLIENTE y TV AZTECA acuerdan salvaguardar la información proporcionada por cada una de ellas, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de las partes a reunir información para Bolsa de Valores o para cualquier autoridad competente según lo previsto en la Legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- En caso de que EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente documento, TV AZTECA podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con al menos 15 días de anticipación. En el evento de actualizarse la anterior hipótesis las partes acuerdan realizar un corte en la facturación y con ello determinar las prestaciones que recíprocamente se deban a esa fecha, con el fin de que sean reconocidas mediante un contrato de reconocimiento de adeudo y la firma de cualquier otro documento que resulte necesario.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para cualquier notificación que deban efectuarse con motivo del presente instrumento, las partes acuerdan que se haga por escrito, mediante correo certificado con acuse de recibo dirigido a la parte correspondiente, por mensajería especializada con acuse de recibo, por telégrafo, fax o de cualquiera otra forma en la que fehacientemente conste que se recibió dicha notificación; precisamente en los domicilios siguientes:

TV AZTECA
Periferico Sur 4121
Col. Fuentes del Pedregal
Mexico DF 14141

"EL CLIENTE"
Paseo de los Heroes # 9350
Zona Urbana Rio Tijuana B.C.

Cualquier cambio de domicilio del CLIENTE deberá ser comunicado a TV AZTECA por escrito con acuse de recibo, cuando menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por la misma en esta cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato las partes se someten a la

legislación del Distrito Federal así como a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tijuana, Baja California y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro, o por la ubicación de sus bienes o por cualquier otra causa, pudiera

Leído que fue el presente documento por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, al no existir error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera invalidarlo, lo firma de conformidad en la Ciudad de Tijuana BC el 01 de Enero del 2011.

**COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA**

Leticia Hernández Ramírez
Apoderado Legal

TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.

Lic. Diego Ricardo Pérez Rodríguez
Director Regional TV AZTECA BC

TESTIGOS

Alyce Grael Culebro
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

Roberto Abril Duarte
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. Martha Velarde Rodríguez
Gerencia de Recursos Financieros

TARIFAS CECUT SPOTEO 2011

Plaza	TIJUANA
Horarios	Mañana 07:00 a 14:00 hrs. Tarde 14:00 a 18:00 hrs. Estelar 18:00 a 00:00 hrs.

Versión	1Q	2Q	3Q	4Q	
60"	Mañana	\$ 2,130	\$ 2,173	\$ 2,216	\$ 2,260
	Tarde	\$ 3,240	\$ 3,305	\$ 3,371	\$ 3,438
	Estelar	\$ 5,400	\$ 5,508	\$ 5,618	\$ 5,731
	Hechos	\$ 6,435	\$ 6,564	\$ 6,695	\$ 6,829
Deportv	\$ 5,148	\$ 5,251	\$ 5,356	\$ 5,463	

40"	Mañana	\$ 1,420	\$ 1,448	\$ 1,477	\$ 1,507
	Tarde	\$ 2,160	\$ 2,203	\$ 2,247	\$ 2,292
	Estelar	\$ 3,600	\$ 3,672	\$ 3,745	\$ 3,820
	Hechos	\$ 4,290	\$ 4,376	\$ 4,463	\$ 4,553
Deportv	\$ 3,432	\$ 3,501	\$ 3,571	\$ 3,642	

30"	Mañana	\$ 1,065	\$ 1,086	\$ 1,108	\$ 1,130
	Tarde	\$ 1,620	\$ 1,652	\$ 1,685	\$ 1,719
	Estelar	\$ 2,700	\$ 2,754	\$ 2,809	\$ 2,865
	Hechos	\$ 3,218	\$ 3,282	\$ 3,347	\$ 3,414
Deportv	\$ 2,574	\$ 2,625	\$ 2,678	\$ 2,732	

20"	Mañana	\$ 710	\$ 724	\$ 739	\$ 753
	Tarde	\$ 1,080	\$ 1,102	\$ 1,124	\$ 1,146
	Estelar	\$ 1,800	\$ 1,836	\$ 1,873	\$ 1,910
	Hechos	\$ 2,145	\$ 2,188	\$ 2,232	\$ 2,276
Deportv	\$ 1,716	\$ 1,750	\$ 1,785	\$ 1,821	

10"	Mañana	\$ 355	\$ 362	\$ 369	\$ 377
	Tarde	\$ 540	\$ 551	\$ 562	\$ 573
	Estelar	\$ 900	\$ 918	\$ 936	\$ 955
	Hechos	\$ 1,073	\$ 1,094	\$ 1,116	\$ 1,138
Deportv	\$ 858	\$ 875	\$ 893	\$ 911	



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 161-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Comercializadora Frontera Norte, S.R.L. de C.V.

R.F.C. CFN-950607-UHA

Domicilio: Av, Televisión 4162-D Col. Monte San Antonio, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:29537, fecha 12 de noviembre de 2001 Notario Público: José Maria Morera González y Numero 102.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en televisión.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 5273972 15 de marzo de 2002

Apoderado Legal: Roberto Cecilia Margarita Wilder

R.F.C.: Poder No.27677 y fecha 26 de agosto de 2010

Notario Público: Nombre y numero: Juan José Thomas Moreno, notario Público no. 7

Registro Público de la Propiedad: partida 19363-2 fecha 08 de septiembre de 2010

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para televisión.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 04 de abril

Monto del contrato: **Monto máximo \$71,081.08 mas IVA, Monto mínimo \$28,432.43 mas IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Alicia Chávez

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 ÁREA SOLICITANTE	 RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 RECURSOS MATERIALES	 SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
---	---	---	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA FRONTERA NORTE, S. DE R. L. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CECILIA MARGARITA WILDER, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 29,537, del volumen número 755, de fecha 12 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 102, de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en partida numero 5273972, de fecha 15 de marzo de 2002.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CFN-950607-UHA

C.- Que la **C. Cecilia Margarita Wilder**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 27,677, volumen número 1658, de fecha 26 de agosto de 2010, pasada ante la fe del notario público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, en partida numero 19363-2, de fecha 8 de septiembre de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Ave. Televisión 4162-D Col. Monte San Antonio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Telemundo 33

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Anexo A

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$28,432.43 (veintiocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos .43/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$71,081.08 (Setenta y un mil ochenta y un pesos .08/100 M.N.) más IVA; por los

servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de abril al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al

comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT



LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales


LA EMPRESA



CECILIA MARGARITA WILDER
Representante Legal de Comercializadora Frontera
Norte, S. de R. L. de C. V.



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



ALICIA CHAVEZ MARTINEZ
Director Comercial

➤ **Medios Impresos:**

Director:

Editor:

Fecha del primer ejemplar:

Periodicidad:

Formato:

Número de páginas:

Tiraje:

Perfil:

Tipo de público al que está dirigido:

Cobertura:

Puntos de venta:

Red de distribución:

Tarifas al público:

Tarifa para Cecut:

- Material anexo: Para los medios impresos: todas las solicitudes deberán ser acompañadas por un ejemplar original y/o un dummie.

➤ **Medios Audiovisuales (TV y Radio):**

Director: LIC. CECILIA MARGARITA WILDER

Frecuencia de sintonía y/o canal: XHAS-TV CANAL 33

Tipo de público al que está dirigido: Todos los segmentos y niveles socioeconómicos

Cobertura: 2.4 millones de watts de potencia cubriendo Tijuana, Tecate, Rosarito, Ensenada y San Diego

Tarifas al público: 20 segundos

A 6 a 12pm \$ 1,633

AA 12 a 5pm \$ 3,084

AAA 5 a 11:00pm \$ 3,252

AAA Noticiero 33 6pm \$ 3,359



Tarifa para Cecut:

20 segundos

A 6 a 12pm \$ 1,049

AA 12 a 5 pm \$ 1,800

AAA 5 a 11pm \$ 1,950

AAA Noticiero 33 6pm \$ 1,950

Noticiero 33 Rept. de 11 a 11:30pm \$ 1,550

Estos precios son más IVA

Cabe mencionar que no tendrán incremento para el 2011, se considero misma tarifas del 2009.

➤ **Otros medios:**

Carteleras espectaculares

Banners electrónicos

Internet

Otros (especifique):

Director:

Información adicional;

Fecha inicio de actividades:

Tipo de público al que está dirigido:

Cobertura:

Tarifas al público:

Tarifa para Cecut:

- **Material anexo:** Se deberá incluir el material que consideren necesario para conocer su producto o servicio.





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 116-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. IED551008 NR2

Domicilio: VIA RAPIDA PONIENTE, # 13483, TIJUANA B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 23455, fecha 14 de julio de 2003. Notario Público: Lic. Salvador A. Corral Martínez, y Numero 28.

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección comercio, libro uno, No. De inscripción 23313 del Vol. 839

Apoderado Legal: C.P. Liliana Garcia León

R.F.C.: GALC680410 JY4 Poder No.: 4554 y fecha 21 de agosto del 2003

Notario Público: Nombre y número: Jesús José Fco Arturo Lizarraga Murguía

Registro Público de la Propiedad: Folio 25646 IDEGEN 2

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en el periódico Frontera

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011.

Monto del contrato: **Monto máximo \$581,848.64 más IVA** **Monto minimo: \$232,739.45 más IVA**




Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Ana Luisa Soto

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Subgerencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCIÓN DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

116-11



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMPRESORA Y EDITORIAL, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. P. CARMEN LILIANA GARCIA LEÓN, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials at the bottom.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 10169, del volumen número CLIV., de fecha 27 enero de 1987, pasada ante la fe del notario público número 58, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora., la cual quedó debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 966 de fecha 20 de marzo del 1987.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes IED551008 NR2.

C.- Que el C C.P. Carmen Liliana Garcia León, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 24518, del volumen número 255., de fecha 27 junio 2007, pasada ante la fe del notario público número 16, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora. en Partida 22773 de fecha 27 de junio del 2007

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Via Rápida Poniente # 13483, Col. Anexa 20 de Noviembre, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Periódico Frontera

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

COSTO POR INSERCIÓN	
Plana	\$11,220 más IVA



Cintillo	\$3,366 más IVA
Robaplana	\$5,984 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$232,739.45 (Doscientos treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos .45/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$581,848.64 (Quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos .64/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus



obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LA EMPRESA

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

C.P. CARMEN LILIANA GARCÍA LEÓN
Representante Legal de Impresora y Editorial, S. A
de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 115-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Cias Periodísticas del Sol del Pacifico

R.F.C. CPS790726

Domicilio: Av, Rufino Tamayo #4 Zona Rio. Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 83,014, fecha 4 de abril de 2003, Notario Público Numero 50

Objeto Social:

Datos del Registro Público de la Propiedad: 5255505

Apoderado Legal: Sonia Meade Sepúlveda Morales

R.F.C.: SEMS650921 Poder No.: 80,850

Notario Público Numero: 50

Registro Público de la Propiedad: 5210196 de 28 de septiembre de 2001

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en el periódico El Sol de Tijuana

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo: \$210,577.47 más IVA** **Monto mínimo: \$84,230.98 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Alfonso Sánchez

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ AREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	--	--	--

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

9
115-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CIAS. PERIODÍSTICAS DEL SOL DEL PACIFICO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

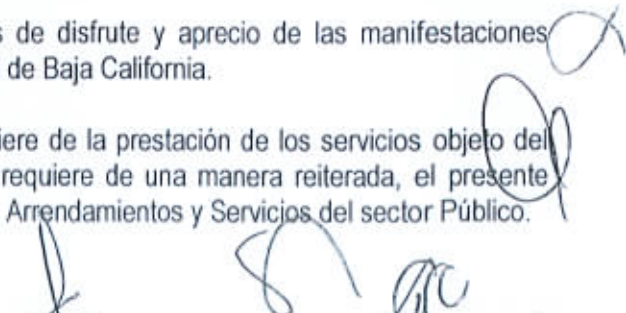
E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.





Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 83,014, del volumen número 1547, de fecha 4 de abril de 2003, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C. en Partida 5255505 de fecha 6 de mayo de 2003.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CPS790726.

C.- Que el C. Lic. Sonia Maide Sepúlveda Morales, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 80,850, de fecha 24 de septiembre de 2001, pasada ante la fe del notario público número 50, del Distrito Federal la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Mexicali, B.C., en Partida 5210196 de fecha 28 de septiembre del 2001.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Rufino Tamayo No. 4 Zona Río, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Sol de Tijuana

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo
Media plana	\$3,704.40 más IVA
Cuarto de plana	\$1,852.20 más IVA



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$84,230.98 (Ochenta y cuatro mil doscientos treinta pesos .98/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$210,577.47 (Doscientos diez mil quinientos setenta y siete pesos .47/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 4 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

SONIA MAIDE SEPÚLVEDA MORALES
Representante legal de Cias. Periodísticas del
Sol del Pacífico S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRÍGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 114-11

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Choix Editores S. de R.L. de C.V

R.F.C. CED-800423686

Domicilio: Avenida Las Américas #4633 Fracc. El Paraiso, La Mesa, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:13,791, fecha 23 de abril 1980. Notario Público: No. 6

Objeto Social: Comercio y en general publicación, impresión, distribución de periódicos y revistas.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida 16,130 de fecha 23 de enero de 1984

Apoderado Legal: Cesar René Blanco Villalón

R.F.C BAVC710911FX8 Poder No.:64,032 y fecha 28 de noviembre de 2005

Notario Público: Nombre y número: Lic. Alma E. Andrade Marín, notaria número Seis

Registro Público de la Propiedad: 5449523

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Semanario Zeta

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 04 del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo: \$188,480 más IVA Monto mínimo: \$75,392 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado


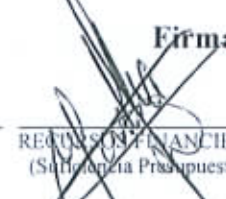
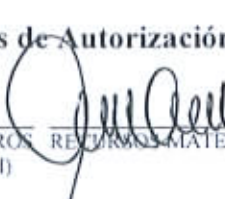

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: René Roldán

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

 _____ ÁREA SOLICITANTE	 _____ RECURSOS FINANCIEROS (Subdirección Presupuestal)	 _____ RECURSOS MATERIALES	 _____ SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE
--	---	---	---

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CHOIX EDITORES S. DE R.L. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR RENE BLANCO VILLALON, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 13,791, del volumen número 241, de fecha 23 de abril de 1980, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 16,130. de fecha 23 de enero de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CED800423686.

C.- Que el C. César René Blanco Villalón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 64,032, del volumen número 1,312, de fecha 28 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 6, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5449523 de fecha 6 de diciembre de 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida Las Américas No. 4633 Fraccionamiento El Paraíso, La Mesa, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Semanario Zeta

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

TIPO INSERCIÓN	Tarifa
Plana (color)	\$ 8,976
Media Plana	\$ 5,648
¼ de Plana	\$ 3,000



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$75,392 (Setenta y cinco mil trescientos noventa y dos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$188,480 (Ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos .00/100 M.N.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Representante Legal

LA EMPRESA

C. CÉSAR RENE BLANCO VILLALON

Representante Legal de Choix Editores S. de R.L. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO

Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. LETICIA GARZA ÁLVAREZ

Directora de Publicidad Semanario ZETA

C.P. MARTHA I. VELARÍN RODRIGUEZ

Gerencia de Recursos Financieros

ROBERTO ABRIL DUARTE

Gerencia de Recursos Materiales



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **EDITORIAL KINO, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 7098, del volumen número 108, de fecha 27 de agosto de 1956, pasada ante la fe del notario público número 99, de la Ciudad de México, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 21969 de fecha 29 de enero de 1990.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes EK1560827Q51.

C.- Que el C. Lic. Eligio Valencia Alonso, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 81,613, del volumen número 1533, de fecha 18 de febrero de 1999, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5167169 de fecha 22 de febrero de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3743 Fracc. Los Pirules, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: El Mexicano

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo de inserción	Costo
Media Plana Mexicanito	\$7,920 más IVA
Media Plana	\$7,276.92 más IVA



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

Cuarto de plana FAMA	\$3,648.46 más IVA
Cuarto de plana secc. A	\$3,969 más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$216,367.56 (Doscientos dieciséis mil trescientos sesenta y siete pesos 56/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$540,918.91 (Quinientos cuarenta mil novecientos dieciocho pesos 91/100 M.N.) más IVA, por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO. - EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera

1) - Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL. - "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS. - "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

DÉCIMA.-SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011

EL CENTRO

LA EMPRESA

TESTIGOS

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

C. ELIGIO VALENCIA ALONSO
Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Centro
Cultural
Tiquana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes


ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 119-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 22 de noviembre de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: EDITORIAL KINO S.A. DE C.V

R.F.C.: EKI-560827 Q51

Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas 3743 Colonia Los Pirules, Tijuana, B. C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No. 7,066; Volumen 108 pasada ante la Fe del Sr. LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA

Notario Público No. 99 del Distrito Federal

Objeto Social: Edición e impresión de toda clase de revistas, magazines y publicaciones periódicas, de todo orden, así como de libros y catálogos. Datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Acta Constitutiva de Editorial Kino S.A. de C.V., inscrita bajo la partida número 21855 a fojas 121 Tomo 2º. Auxiliar comercio de fecha 29 de Enero de 1990.

Apoderado Legal Sr. LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO. Con Poder otorgado mediante Escritura Pública No. 81 513, Volumen 1 533 de fecha 18 de Febrero de 1999, pasada ante la Fe del Sr. LIC. XAVIER IBÁÑEZ HERRERA, Notario Público No. 3 de Tijuana, B. Cfa.

Notario Público Nombre y número LIC. XAVIER IBÁÑEZ HERRERA, Notario Público No. Tres de la localidad

Registro Público de la Propiedad Inscrito bajo partida 5167159, Sección Comercio de fecha 22 de Febrero de 1999.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Periódico El Mexicano

Partida presupuestal a afectar 36201

Vigencia del contrato: 04 de abril al 31 de diciembre de 2011 "CONVENIO MODIFICATORIO"

Monto del contrato: Monto máximo: \$649,102.69 más IVA

Condiciones de pago: pago mensual según servicios contratados

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Raúl Morales

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

ÁREA SOLICITANTE

Firmas de Autorización
RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRIENTE

Convenio Modificatorio al Contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 04 de febrero de 2011, entre la COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE Tijuana, S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se denominará "El Centro", representado en este acto por la Subdirectora de Administración LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ y EDITORIAL KINO S.A. DE C.V. que en lo sucesivo se denominará "LA EMPRESA" representada en este acto por el LIC. ELIGIO VALENCIA ALONSO.

a).- Declaran las partes que celebraron un contrato de prestación de servicios en fecha 04 de febrero de 2011, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios publicitarios a través de la "LA EMPRESA", por un monto de \$540,918.91 (Quinientos cuarenta mil novecientos dieciocho pesos 91/100 M.N.) más IVA y que es su voluntad realizar el presente convenio modificatorio a dicho contrato.

b).- En este acto, de acuerdo con el art. 52 de LAASSP, se modifica a la cláusula TERCERA de Costos (monto) de los Servicios, aumentando el 20% al monto máximo anual, quedando como monto final anual la cantidad de \$649,102.69 (seiscientos cuarenta y nueve mil ciento dos pesos 69/100 M.N.) más IVA

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enterados de su fuerza legal, ambas partes firman al calce para constancia, a los 27 días del mes de noviembre de 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. ELIGIO VALENCIA ALONSO
Representante Legal de Editorial Kino S.A. de C.V.

TESTIGOS

EL TIMIO ABURTO UBALDO
Gerente de Recursos Financieros

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Leticia Hernández Ramírez
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE GRUPO IMPULSOR DE MEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C. ALBERTO RUIZ DE ANDA QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Publico, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

[Handwritten signatures and initials]



G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 95,425, del volumen número 1,655., de fecha 21 de mayo del año 2009, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en Partida 52 de fecha 28 de enero del 2004.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIM 031103 CE6

C.- Que el C. ALBERTO RUIZ DE ANDA, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 95,425, del volumen número 1,655., de fecha 21 de mayo del año 2009, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua, en Partida 52 de fecha 28 de enero del 2004.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Carlos Robirosa con número 3110-B en el Fraccionamiento Aviación de la Ciudad de Tijuana, Baja California, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Los 40 Principales

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Tipo	Costo
Spot 20"	\$191.30
mención	\$250



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$22,811.26 (Veintidós mil ochocientos once pesos .26/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$57,028.15 (Cincuenta y siete mil veintiocho pesos .15/100 M.N.); por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 20 de junio al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 20 días del mes de junio del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C.P. ALBERTO RUIZ DE ANDA
Representante Legal de Grupo Impulsor de Medios, S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para las
Cultura y las Artes



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros





**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 176-11

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Cadena de Baja California S.A. de C.V.

R.F.C._CBC 840417 4Y2

Domicilio: Av. Los Olivos #3401 Fracc. Cubillas Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:60458 fecha 06 de marzo 1984 Notario Público: I.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 16910 de 6 de marzo de 1984.

Apoderado Legal: Carlos Alberto Velázquez López

R.F.C.: Poder No.117760 y fecha 12 de febrero de 2008

Notario Público: 322 de febrero de 2008

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 4 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo: \$66,678.01 más IVA. Monto mínimo: 26,671.20 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Martha Ramos

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **CADENA DE BAJA CALIFORNIA, S. A. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramirez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramirez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 60458, del volumen número 588, de fecha 6 de marzo e 1984, pasada ante la fe del notario público número 1, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 16910 fojas 9 2 da. Sección 9 de fecha 6 de marzo de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes CBC 840417 4Y2.

C.- Que el C. Carlos Alberto Velázquez López, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 117760 del volumen número 2775, de fecha 12 de febrero de 2008, pasada ante la fe del notario público número 3, de la Ciudad de Tijuana, B. C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B. C. en Partida 11094 de fecha 22 de febrero de 2008.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. de los Olivos #3401, Fracc. Cubillas, Tijuana B. C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Cadena Baja California

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Programa / spot 20"	Costo
XESPN 800 AM Imagen Pedro Ferriz	\$380



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

XEBG 1550 AM	\$380
XHMORE 98.9	\$380

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$26,671.20 (Veintiséis mil seiscientos setenta y un pesos .20/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$66,678.01 (Seiscientos mil seiscientos setenta y ocho pesos 01/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

[Handwritten signatures and initials]



DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. P. CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ LOPEZ
Representante Legal de Cadena Baja California

LIC. AYLCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Handwritten signature

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

Handwritten marks



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 120-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Grupo Uniradio S.A. de C.V.

R.F.C. GUN930413QX1

Domicilio: Gral. Manuel Márquez de León 950-12 Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 009, fecha 07 de abril de 1993 Notario Público: 2

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 101160166167149201

Apoderado Legal: Luis Carlos Aztiazarán Orci

R.F.C.: AIOL 640826 E71 Poder No.:96422 y 2 de septiembre de 2003

Notario Público:3

Registro Público de la Propiedad: partida 27708 fecha 07 de octubre de 2003

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201 _____

Vigencia del contrato: del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo: 201,270.81 más IVA** **Monto mínimo: \$80,657.65 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Rosa Elena Huerta

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

AREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

16

170

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GRUPO UNIRADIO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CARLOS ASTIAZARAN ORCI, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567, (veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante el libro de registro número 1, del volumen número 1, póliza SACV009-93, de fecha 7 de abril de 1993, pasada ante la fe del corredor público número 2 Lic. Agustín Canett Meza, de la Ciudad de Tijuana, B.C. la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 27708 de fecha 8 de septiembre de 1993.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GUN-930413-QX1.

C.- Que el C Luis Carlos Aztiazarán Orci, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 96422, del volumen número 1831, de fecha 2 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del notario público número 3 Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, B.C. en Partida 5338071 de fecha 7 de octubre de 2003.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en General Manuel Márquez de León no. 950-11 Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Pulsar 107.3 FM, La Invasora 94.5 FM y Radio Hispana 1470 AM.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot 20"	Costo
Martin B.	\$240
Ruiz Healy	\$385

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Luis Carlos Aztiazarán Orci' and other initials.



Pulsar	\$678
La Invasora	\$678

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$80,657.65 (Ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesos .65/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$201,270.81 (Doscientos un mil doscientos setenta pesos .81/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 04 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus

[Handwritten signatures and initials]



obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. LUIS CARLOS ASTIAZARÁN ORCA
Representante Legal Uniradio

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. JOSÉ FERNANDO CANO MAZA
Director Comercial Uniradio



Centro Cultural Tijuana



Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

[Handwritten signature]
C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

[Handwritten signature]
ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]
[Handwritten mark]



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 121-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Imagen Soluciones Integrales

R.F.C. _ISI-050826-EQ5

Domicilio: Av. Televisión #2430 Col. Juárez, Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No86,803, fecha 26 de abril de 2008 Notario Público: 50

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 181

Apoderado Legal: Alberto Vejar Palencia

R.F.C.:VEPJ710704P92 Poder No87407 y 19 de enero del 2006

Notario Público:50

Registro Público de la Propiedad: partida 13302 fecha 19 de enero de 2006

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo: \$207,207.20 más IVA** **Monto mínimo: \$82,882.88 más IVA**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado


(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Samia Barud


***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización


ÁREA SOLICITANTE


RECURSOS FINANCIEROS
(Subterefencia Presupuestal)


RECURSOS MATERIALES


SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



21-11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **IMAGEN SOLUCIONES INTEGRALES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 86,803, del volumen número 1612, de fecha 26 de abril del 2008, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México en Partida 57,104 de fecha 8 de septiembre del 2005.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ISI-050826-EQ5.

C.- Que el C Lic. Alberto Vejar Palencia, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 87,407, del volumen número 1621, de fecha 30 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del notario público número 50, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México .D.F., en Partida 13302 de fecha 19 de enero del 2006.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Televisión No. 2430 Col. Juárez, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Radio Latina 104.5 FM

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestaran bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Spot	Costo
20"	\$790



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$82,882.88 (Ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos pesos .88/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$207,207.20 (Doscientos siete mil doscientos siete pesos .20/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

LIC. ALBERTO VEJAR PALENCIA
Representante Legal de Imagen Soluciones
Integrales, S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

LIC. SAMIA BARUD DE COLLINS
Gerente General Radio Latina

C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 123-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Frecuencia Modulada del Noroeste S.A.

R.F.C. _FMN-831031-TU1_

Domicilio: Calle Colina La Escondida #12005 Fracc. Residencial Agua Caliente.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:294, fecha 14 de octubre de 1983 Notario Público: 76.

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 66875 de 8 de mayo de 1984.

Apoderado Legal: Fernando Padilla Rivas

R.F.C.: PARF 660817 IG3 Poder No.:63,137 y 21 de diciembre de 2006

Notario Público: 7

Registro Público de la Propiedad: partida 5513343 fecha 24 de enero de 2007.

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 04 de febrero al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: **Monto máximo: \$47,072.07 más IVA** **Monto Mínimo: \$18,828.82 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Frezza Aranda

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **FRECUENCIA MODULADA DEL NOROESTE S.A**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. FERNANDO PADILLA RIVAS, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 294, del volumen número 19334, de fecha 14 de octubre de 1983, pasada ante la fe del notario público número 76 de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F. en Partida 66875 de fecha 8 de mayo de 1984.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes FMN-831031-TU1.

C.- Que el C. Fernando Padilla Rivas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 63,137, del volumen número 1168, de fecha 21 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del notario público número 7, de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F. en Partida 5513343 de fecha 24 de enero de 2007.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle Colina la Escondida #12005, Fracc. Residencial Agua Caliente, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: DIEGO 91.7 FM.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

SPOT	COSTO
20"	\$367



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$18,828.82 (Dieciocho mil ochocientos veintiocho pesos .82/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$47,072.07 (Cuarenta y siete mil setenta y dos pesos .07/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo



hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. FERNANDO PADILLA RIVAS
Representante Legal de Frecuencia Modulada del
Noroeste, S.A.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)**

Folio: 122-11

Área solicitante: Coord Mercadotecnia

Fecha: 03 de febrero de 2011

Nombre o razón social: Sociedad Mexicana de Radio de Baja California S.A de C.V.,

R.F.C. SMR-890206-513

Domicilio: Calle Colina La Escondida #12005 Fracc. Residencial Agua Caliente.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.3550, fecha 03 de febrero de 1989. Notario Público: 172

Objeto Social: Comercialización de tiempo aire en radio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida 114255 de fecha 11 de abril de 1989.

Apoderado Legal: Fernando Padilla Rivas

R.F.C.: PARF 660817 IG3 Poder No.:99826 del 01 de octubre de 1999.

Notario Público: 7

Registro Público de la Propiedad: partida 5196795 fecha 17 de noviembre de 1999.

Descripción de bien o servicio a contratar: spots publicitarios para radio.

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: del 04 de febrero al 31 de diciembre d2 2011

Monto del contrato **Monto máximo: \$47,072.07 más IVA** **Monto Mínimo: \$18,828.82 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Frezzia Aranda

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.



Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **SOCIEDAD MEXICANA DE RADIO DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.P. FERNANDO PADILLA RIVAS, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos de artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal según consta en la escritura pública 29,567,(veintinueve mil quinientos sesenta y siete) de fecha 22 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del C. Lic. Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

C).- Que la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, acredita su carácter de representante legal de EL CENTRO y sus facultades para celebrar el presente contrato, en mérito de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

D).-Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

E).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

F.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.



G.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

H.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 3550, de fecha 03 de febrero de 1989, pasada ante la fe del notario público número 172 de la Ciudad de México, D.F., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, D.F. en Partida 114255 de fecha 11 de abril de 1989.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes SMR-890206-513.

C.- Que el C. Fernando Padilla Rivas, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 99826, de fecha 01 de octubre de 1999, pasada ante la fe del notario público número 7, de la Ciudad de México, .D.F, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México, .D.F. en Partida 5196795 de fecha 17 de noviembre de 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en calle Colina la Escondida #12005, Fracc. Residencial Agua Caliente, Tijuana, B.C., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: LA MEJOR 90.7 FM.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

SPOT	COSTO
20"	\$367

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo anual de \$18,828.82 (Dieciocho mil ochocientos veintiocho pesos .82/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo anual de \$47,072.07 (Cuarenta y siete mil setenta y dos pesos .07/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 4 de febrero al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo





Centro
Cultural
Tijuana



Consejo Nacional
para la
Cultura y las Artes

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 04 días del mes de febrero del año 2011.

EL CENTRO

LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. FERNANDO PADILLA RIVAS
Representante Legal de Frecuencia Modulada del
Norceste, S.A.

TESTIGOS

LIC. ALYCE GRUEL CULEBRO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

ROBERTO ABRIL DUARTE
Gerencia de Recursos Materiales

C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



Handwritten signature and stamp: "5:00 pm" and "SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION"

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 5 de ADMINISTRACION

Área solicitante: _____ Coord Mercadotecnia _____

Fecha: 25 de noviembre de 2011

Nombre o razón social del sujeto a contratar: MC MEDICIS Y DISEÑO SC

R.F.C. __MDI050516T32

Domicilio: Ignacio Comonfort #15203 Zona Rio

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.:23730 fecha 13 de abril de 2005 Notario Público: 9

Datos del Registro Público de la Propiedad:5435948

Apoderado Legal: José Alfredo Ciccone Hernández

R.F.C.: Poder No.: 23730 y fecha 13 de abril de 2005

Notario Público: 9

Descripción de bien o servicio a contratar: Inserción de publicidad

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2011

Monto del contrato: Monto máximo \$23,000 mas IVA, monto mínimo: \$9,200 mas IVA

Condiciones de pago: pago según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Elda Rojo

Penas convencionales: _____

*Incluir anexos y alta de proveedores.

Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE	RECURSOS FINANCIEROS (Suficiencia Presupuestal)	RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECCION DEL AREA REQUIRENTE

* Los anticipos no podrán ser mayores al 50% del importe del contrato.

Handwritten notes: "9:10", "8) f", "12"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION LETICIA HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **MC MEDICIS Y DISEÑO, SC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ ALFREDO CICCONE HERNÁNDEZ** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980..

B).- Que su representante la ciudadana Leticia Hernández Ramírez, en su carácter de Subdirectora de Administración, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 20919, volumen 569, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo González Herrera, notario público número 9, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E).- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F).- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de febrero de 2011.

G).- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 23730, del volumen número 628., de fecha 13 de Abril del 2005, pasada ante la fe del notario público número nueve, de la Ciudad de Tijuana, B.C..., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5435948 de fecha 02 de Septiembre del 2005.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MDI-050516-T32

C.- Que el C. José Alfredo Ciccone Hernández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 23730 del volumen número 630., de fecha 13 de Abril del 2005, pasada ante la fe del notario público número nueve, de la Ciudad de Tijuana, B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 5435948 de fecha 02 de Septiembre del 2005.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Ignacio Comonfort No.15.203, Zona Río. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Inserciones Publicitarias

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Inserción de publicidad de ½ pagina a un costo de \$8,000 más IVA y de página completa a un costo de \$15,000 mas IVA.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$9,200 (Nueve mil doscientos pesos .00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$23,000 (Veintitrés mil pesos .00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 25 de noviembre al día 31 de diciembre de 2011, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 25 días del mes de noviembre del año 2011.

EL CENTRO



LETICIA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



José Alfredo Ciccone Hernández
Representante Legal de
MC Medicis y Diseño, SC

TESTIGOS



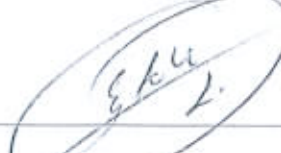
LIC. VIANKA ROBLES SANTANA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



L.C. Elda Rojo Cruz
Director Administrativo
MC Medicis y Diseño, SC



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



EUTIMIO UBALDO ABURTO
Gerencia de Recursos Materiales

DIRECTORIO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SANCIONADOS

Actualizado al: 01 de Diciembre de 2011

INHABILITADOS Y MULTADOS ▼

Tipo de Sanción:

Buscar

AYUDA

TOTAL DE REGISTROS: 833

Resultados de la búsqueda : DISEÑO

- ▶ AGC HOMES CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE MÉXICO, S.A. DE C.V./COMERCIALIZADORA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
- ▶ ALEG DISEÑO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
- ▶ DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
- ▶ DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.
- ▶ DISEÑOS METALICOS INDUSTRIALES, S.A.
- ▶ PROYECTOS, DISEÑO Y ASESORIA TECNICA, S.A. DE .C.V.

- ▶ "D'YA DISTRIBUCIONES y/o Enrique Yañez Anaya".